



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 685/2023 (y 8 acumuladas)**

**Asunto: Resolución de 25 de abril de 2023 por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Forestales), y se ofertan los puestos de trabajo / Máster en formación del profesorado o equivalente / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de la Presidencia**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el autor de la queja manifestaba su disconformidad con la Resolución de 25 de abril de 2023, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden PRE/235/2021, de 26 de febrero, para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Forestales), y se ofertan los puestos de trabajo. En el Anexo I (Relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo) constan 22 por orden de puntuación, y en el Anexo II (Relación de puestos ofertados) figuran 6 puestos en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente “sin requisitos” y 16 en Escuelas (Almázcara, Coca, Almazán, y Escuela de la Santa Espina) con el requisito de “máster en formación del profesorado o equivalente”.

Según manifestaciones del autor de la queja *“Dicho requisito (máster en formación del profesorado o equivalente) no viene indicado en la oferta de la convocatoria mencionada incumpliendo el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León relativo al contenido de las convocatorias de empleo público. Esto no es un requisito genérico por lo que muchos de los aspirantes aprobados no lo cumplimos, lo cual provoca que solo podamos acceder a 6 de las 22 plazas ofertadas”*.

Además, el autor de la queja transcribía la Resolución de 25 de abril de 2023 “Cuarto. Los aspirantes, en función de los puestos vacantes que se relacionan en el Anexo



II de la presente resolución, deberán consignar los puestos por orden de preferencia (...). Si alguno de los aspirantes no resulta adjudicatario de ningún puesto de trabajo (...) se procederá a ofertar al o a los aspirantes que se encuentren en dicha situación un nuevo puesto o puestos de trabajo vacantes”, y señalaba que *“en el caso de que se oferten nuevos puestos de trabajo y estos no se oferten a todos los aspirantes se estará produciendo la violación de los principios de mérito e igualdad en el acceso a la función pública, ya que no todos tendrán posibilidad de optar a todas las plazas que se acaben ofertando”*.

En consecuencia, el pasado 22 de junio de 2023 nos dirigimos a esa Consejería solicitando *“información acerca del estado de la referida cuestión”*, y, en todo caso, una copia de la respuesta a dos recursos de reposición (cuya existencia nos constaba en esa fecha) interpuestos contra la Resolución de 25 de abril de 2023. Dicho trámite fue cumplimentado mediante una comunicación registrada de entrada el pasado 31 de julio de 2023 en la que solamente se indica que dichos recursos *“están en proceso de tramitación y pendientes de resolución”*.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

En el Portal del Empleado Público [Empleados Públicos > Empleo Público > Ingenieros Técnicos (Forestales)] se tiene acceso a la documentación que pasamos a enumerar a continuación por orden cronológico:

**1.-** Orden PRE/235/2021, de 26 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Forestales), y en la que se indica que *“2.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 24 plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Forestales)”*.

**2.-** Acuerdo 179/2022, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural *“con el fin de incorporar, como requisitos a los puestos de profesores de los centros integrados de formación profesional, el máster en formación del profesorado o equivalente (...)”*; incorporación que obedece a lo dispuesto en el artículo 9 del *“Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria”*, de conformidad con el cual *“para ejercer la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica”*.



**3.-**Resolución de 25 de abril de 2023 por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertan los puestos de trabajo.

En el Anexo I (Relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo) constan 22 por orden de puntuación, y en el Anexo II (Relación de puestos ofertados) figuran los siguientes:

a.- Puestos en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente “sin requisitos”: 6 puestos (1 en Ávila, 1 en León, 2 en Palencia, 1 en Segovia y otro en Soria).

b- Puestos en Escuelas con el requisito de “máster en formación del profesorado o equivalente”: 16 puestos (6 en la Escuela de Almazcara, 4 en la Escuela de Coca, 5 en la Escuela de Almazán, y 1 en la Escuela de la Santa Espina).

**4.-**Orden PRE/1098/2023, de 6 de septiembre, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Forestales) a los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En virtud de dicha Orden se resuelve “adjudicar a los aspirantes que figuran en el Anexo I destino en los puestos de trabajo que se indica en cada caso”. En concreto, a los aspirantes con los números de orden 1, 3, 4, 5, 6 y 8 se les adjudica destino en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente (1 en Ávila, 1 en León, 2 en Palencia, 1 en Segovia y otro en Soria), y a los aspirantes con los números de orden 12, 13, 16, 17 y 22 en Escuelas (1 en la Escuela de la Santa Espina, 2 en la Escuela de Almazán y 2 en la Escuela de Almazcara).

También se resuelve “ofertar a los aspirantes que figuran en el Anexo II los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo IV”. En concreto, a los aspirantes con los números de orden 9, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 21, se les ofertan 11 puestos en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente (4 en Ávila, 1 en Burgos, 2 en León, 1 en Palencia, 1 en Segovia y 2 en Soria).

En consecuencia, procede analizar, a continuación, las dos cuestiones planteadas por el autor de la queja, es decir, la incorporación a los puestos de profesores de los centros integrados de formación profesional del requisito de “máster en formación del profesorado o equivalente” y la oferta de puestos de trabajo.

#### 1.-Requisito de máster en formación del profesorado o equivalente

Como ya ha quedado expuesto, en virtud de la Resolución de 25 de abril de 2023 se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertan los puestos de trabajo. En el Anexo II (Relación de puestos ofertados) figuran 6 puestos en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente “sin requisitos” y 16 en



Escuelas (Almázcara, Coca, Almazán, y Escuela de la Santa Espina) con el requisito de “máster en formación del profesorado o equivalente”.

Pues bien, sobre esta primera cuestión se ha pronunciado la STSJCyL de 22 de octubre de 2025 (Rec. 1486/2022) que, aunque relativa a la Orden PRE/1266/2020, de 17 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Agrícolas), consideramos aplicable al proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Forestales).

Dicha Sentencia parte de la Orden PRE/1409/2022, de 7 de octubre, por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertan los puestos de trabajo (algunos en Escuelas, pero sin el requisito de “máster en formación del profesorado o equivalente”), y analiza la conformidad a derecho de la Resolución de 19 de octubre de 2022 por la que se modifica la precitada Orden PRE/1409/2022, de 7 de octubre [dicha modificación no resultó necesaria en el caso de los Ingenieros Técnicos (Forestales) ya que la Resolución de 25 de abril de 2023 por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertan los puestos de trabajo es posterior al Acuerdo 179/2022, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León].

En cualquier caso, señala la Sentencia que *“La primera oferta de puestos (39) en el proceso selectivo litigioso data de la Orden de 7 de octubre de 2022. En esa primera oferta no se exigía en los puestos ningún requisito específico añadido a la titulación pedida para acceder a la plaza. Sin embargo, posteriormente, en virtud de la resolución de 19 de octubre de 2022, se modifica esa primera en el sentido de añadir, en alguno de los puestos vacantes ofertados, el requisito de tener el (...) máster en formación del profesorado o equivalente (...). En concreto, el máster se pide para 8 de los 39 puestos que se ofertan inicialmente. Ahora bien, esa modificación (...) surge en virtud del Acuerdo 179/2022, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León (...) por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en cuanto a determinados puestos de trabajo de los centros integrados de formación profesional en los que se imparten ciclos de grado medio y superior con el fin de incorporar, como requisitos a los puestos de profesores de los centros integrados de formación profesional, el máster en formación del profesorado o equivalente(...)”*.

En consecuencia, concluye indicando que *“dicha modificación de la RPT justifica que los puestos inicialmente ofertados y aún no adjudicados deban adaptarse a su nueva situación sin que tal cosa vulnere principio alguno”*, así como que *“la resolución de 19 de diciembre de 2022 impugnada es acorde a derecho y no procede su nulidad”*. Todo ello atendiendo a lo dispuesto en la Orden PRE/1266/2020, de 17 de noviembre, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos



(Agricultoras), y en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Por un lado, la base 11.2 de la convocatoria [redactada en los mismos términos que la base 11.2 de la Orden PRE/235/2021, de 26 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Forestales)], señala que “la adjudicación de los puestos ofertados se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se cumplan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo”, y, por otro, el artículo 29.1 del Decreto 67/1999, de 15 de abril, dispone también que “la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada plaza en las relaciones de puestos de trabajo”.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Acuerdo 179/2022, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, no parece cuestionable que en la Resolución de 25 de abril de 2023 por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertan los puestos de trabajo, posterior al Acuerdo 179/2022, de 13 de octubre, se incluya el requisito de “máster en formación del profesorado o equivalente” en los 16 puestos ofertados en las Escuelas (6 en la Escuela de Almazcara, 4 en la Escuela de Coca, 5 en la Escuela de Almazán, y 1 en la Escuela de la Santa Espina).

## 2.-Oferta de puestos de trabajo.

Como se ha indicado también, en virtud de la Orden PRE/1098/2023, de 6 de septiembre, se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Forestales) a los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En virtud de dicha Orden se resuelve “adjudicar a los aspirantes que figuran en el Anexo I destino en los puestos de trabajo que se indica en cada caso”. En concreto, a los aspirantes con los números de orden 1, 3, 4, 5, 6 y 8 se les adjudica destino en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente (1 en Ávila, 1 en León, 2 en Palencia, 1 en Segovia y otro en Soria), y a los aspirantes con los números de orden 12, 13, 16, 17 y 22 en Escuelas (1 en la Escuela de la Santa Espina, 2 en la Escuela de Almazán y 2 en la Escuela de Almazcara).

También se resuelve “ofertar a los aspirantes que figuran en el Anexo II los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo IV”. En concreto, a los aspirantes con los números de orden 9, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 21, se les ofertan 11 puestos en los



Servicios Territoriales de Medio Ambiente (4 en Ávila, 1 en Burgos, 2 en León, 1 en Palencia, 1 en Segovia y 2 en Soria).

Sobre esta segunda cuestión se ha pronunciado igualmente la precitada STSJCyL de 22 de octubre de 2025, en este caso a propósito de la Orden PRE/1720/2022, de 2 de diciembre, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Agrícolas) a los aspirantes que han superado el proceso selectivo. En virtud de dicha Orden se resuelve “adjudicar a los aspirantes que figuran en el Anexo I destino en los puestos de trabajo que se indica en cada caso”, en concreto, a los aspirantes con los números de orden desde el 1 hasta el 32 y el 34, así como “ofertar a los aspirantes que figuran en el Anexo II los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el Anexo III”, es decir, a los aspirantes con los números de orden 33, 35, 36, 37, 38 y 39.

Sin embargo, declara la nulidad parcial de la Orden PRE/1720/2022, de 2 de diciembre, por “*permitir que los números 33, 35, 36, 37, 38 y 39 del proceso selectivo opten a puestos que no pudieron ser elegidos por quienes les precedían*”, y añade que “*no deja de ser (...) una infracción (...) de la base 11.2 de la Orden PRE/1266/2020, de 17 de noviembre [redactada en los mismos términos que la base 11.2 de la Orden PRE/235/2021, de 26 de febrero, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Forestales)] en cuanto que la adjudicación se hizo sin haber permitido seguir las peticiones de puestos según el orden de prelación de los interesados en la calificación final. Y ello aun cuando fuera por el simple hecho de no haberles dado la oportunidad de elección de dichos destinos cuando ocupaban un mejor puesto en el proceso selectivo*”. Por lo demás, ambas bases refieren que “La adjudicación de los puestos ofertados se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se cumplan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo”

Además, cita la STS de 17 de junio de 2025 (Rec. 3437/2023) cuyo objeto lo constituyen las resoluciones del Servicio Andaluz de Salud de 30 de julio de 2021 y 11 de enero de 2022 sobre adjudicación de plazas para el acceso a la categoría de facultativo/a especialista de área, especialidad hematología y hemoterapia, y en la que se indica:

*«SÉPTIMO.- La respuesta a la cuestión de interés casacional*

*En el acceso al empleo público la aplicación de los principios constitucionales del mérito y la capacidad (...) exige que los aspirantes de la denominada "relación complementaria" solo pueden acceder a las plazas vacantes por renuncia de algunos de los aprobados iniciales cuando ya se hayan ofrecido, con carácter previo, a los aprobados iniciales, pues la finalidad de la lista complementaria es impedir que queden plazas vacantes que es lo mismo que asegurarse que todas las plazas se cubran.*



*Debiendo ajustarse las bases correspondientes a tal interpretación. (...) no puede alterarse el orden de puntuación en la elección de plazas para preterir a los que tuvieron una mejor puntuación».*

Y a continuación señala que de la STS de 17 de junio de 2025 *“puede extraerse que los principios de igualdad, mérito y capacidad se verían vulnerados si se permitiera alterar el orden de prelación de los aspirantes en la elección de destinos. En el sentido de dejar elegir unas determinadas plazas o puestos a quienes en el listado u orden de calificación final del proceso selectivo ostentan peor puesto que otros de mejor condición”*.

Además, procede añadir lo siguiente:

1.- En relación con las dos problemáticas planteadas (requisito de máster en formación del profesorado o equivalente, y oferta de puestos de trabajo) también se ha pronunciado la STSJCyL de 23 de octubre de 2025 (Rec. 173/2025). Dicha Sentencia se refiere igualmente al proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Agrícolas), y se remite en su integridad a la tantas veces citada STSJCyL de 22 de octubre de 2025 (Rec. 1486/2022).

2.- En relación con la segunda cuestión (oferta de puestos de trabajo) resultan igualmente de interés las STS de 16 de septiembre de 2025 (Rec. 3284/2023) y 22 de septiembre de 2025 (Rec. 3145/2023). Ambas se refieren a la STS de 17 de junio de 2025 (a la que alude nuestro Tribunal Superior de Justicia) y ofrecen idéntica respuesta a la cuestión de interés casacional (en ambos casos en relación con diversas resoluciones del Servicio Andaluz sobre adjudicación de plazas para el acceso a la categoría de facultativo/a especialista de área, especialidad pediatría).

Por lo tanto, a la vista de la documentación de la que disponemos, y, salvo la existencia de otra de la que puedan extraerse conclusiones distintas, parece que se ha alterado *“el orden de prelación de los aspirantes en la elección de destinos, en el sentido de dejar elegir unas determinadas plazas o puestos a quienes en el listado u orden de calificación final del proceso selectivo ostentan peor puesto que otros de mejor condición”*, y, en consecuencia, al menos en principio, que se han vulnerado los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Finalmente, no podemos dejar de poner de manifiesto que, mediante Acuerdo 179/2022, de 13 de octubre, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural *“con el fin de incorporar, como requisito a los puestos de profesores de los centros integrados de formación profesional, el máster en formación del profesorado o equivalente”*. Dicha incorporación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, de conformidad con el cual *“para ejercer la*



docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y la enseñanza de idiomas será necesario estar en posesión de un título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica”. Sin embargo, dicha dilación (más de 13 años) no parece justificada, y así resulta del acta del Consejo de la Función Pública de 26 de septiembre de 2022 en cuyo punto cuarto (Propuesta de Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural) consta que, por parte uno de los sindicatos presentes, se manifiesta “(...) *Seguimos sin entender la presentación a este Consejo de modificaciones parciales de RPTs y además cuando, en este caso, es para proceder a la adaptación de dicha RPT a una ley del año 2008, de hace 14 años*”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**1.- Que por parte de ese Centro Directivo se tenga en cuenta que los principios de igualdad, mérito y capacidad se vulneran “si se permitiera alterar el orden de prelación de los aspirantes en la elección de destinos, en el sentido de dejar elegir unas determinadas plazas o puestos a quienes en el listado u orden de calificación final del proceso selectivo ostentan peor puesto que otros de mejor condición” (STS de 17 de junio, 16 de septiembre y 22 de septiembre de 2025).**

**2.- Que en actuaciones sucesivas se agilice la modificación de las relaciones de puestos de trabajo cuyo objeto sea la adaptación de las mismas a la normativa estatal vigente.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López